



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 961-2024-UNACH/CO

Chota, 06 de noviembre del 2024

### LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

**VISTO:** El informe N° 127-2024-UNACH/URH, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en el que solicita se la designe como titular de la Secretaría de Instrucción en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Artículo 48 (Autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual) del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, prescribe:

*“Los Centros Universitarios implementan procedimientos disciplinarios con el objeto de investigar efectiva y oportunamente las denuncias por actos de Hostigamiento Sexual, aplicando las sanciones que correspondan.*

*Las autoridades competentes son las siguientes:*

#### 48.1 Secretaría de Instrucción

*La Secretaría de Instrucción se encuentra a cargo de la investigación preliminar, la iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emite el Informe Final de precalificación de los cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio. El/La secretario/a de instrucción debe contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación en género.*

#### 48.2 Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual

*Es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un representante del alumnado, garantizando la paridad de género.*

*Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros de la Comisión Disciplinaria, que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir; entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género”;*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 702-2024-UNACH, de fecha 18 de agosto del 2024, se reconfirmó los comités para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, designándose como miembro titular de la Secretaría de Instrucción al Abg. Emerson Manuel Sánchez Bazán quien se desempeñó como jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 881-2024-UNACH, de fecha 28 de octubre del 2024, se dio por concluida la designación del Abg. Emerson Manuel Sánchez Bazán en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y se designó a la Licenciada en Administración, Elizabeth Gil Lozano, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante el informe N° 127-2024-UNACH/URH, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se la designe como titular de la Secretaría de Instrucción en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, **se aprobó**, designar a la Licenciada en Administración, Elizabeth Gil Lozano, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como titular de la Secretaría de Instrucción en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;


## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Licenciada en Administración, Elizabeth Gil Lozano, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como titular de la Secretaría de Instrucción en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la secretaria general notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas pertinentes, para los fines correspondientes y publicarlo en el portal web de la institución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
.....  
Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

  
.....  
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Chota